

872027

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



SECCION 1° N° 6059

LAS CONDES, 17 OCT 2020

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley La Ley 19.754 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a los funcionarios de planta, contrata y personal afecto a la Ley 15.076 y a los regidos por el Código del Trabajo, por la Ley 19.070 o por la Ley 19.378; que en conformidad a lo dispuesto por los Arts. 10 y 11 de la Ley 19.754 debe disponer la instalación, organización y funcionamiento del Comité Municipal, tendrá las funciones allí descritas, con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo;

- Reglamento del Bienestar aprobado por el Acuerdo N° 105/2002 en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 07 de Agosto de 2002.
- Ley N° 20.647 de fecha 08 de enero de 2013, que Modifica Ley 19.754 permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.
- Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 6496 de fecha 10 de septiembre de 2018.
- Acuerdo N° 89/2020 en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 02 de Abril de 2020;
- Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 2353 de fecha 07 de abril de 2020.
- Actualiza el acto administrativo que establece los integrantes del Comité de Bienestar Municipal.
- y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020.

**DECRETO**

**1. ESTABLEZCASE QUE EL COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPAL,** encargado de la administración General del Servicio de Bienestar referido a la Ley N° 19.754, estará integrado por los siguientes representantes:

**A) REPRESENTANTES DEL ALCALDE.**

- Sr. Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, en su reemplazo el Sr. Alejandro Contreras Morales.
- Sr. Eduardo López Arriagada, en su reemplazo el Sr. Román Pino Riquelme.
- Sr. Ricardo Scaff Angulo, en su reemplazo la Sra. Sandra Contreras Ortega.



**B) REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES N° 1.**

- **SR. HUGO ORTIZ RODRIGUEZ**, en su reemplazo la Sra. Ximena Manriquez Rojas.

**C) REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES N° 2.**

- **SR. MIGUEL GONZAEZ TAMARIN**, en su reemplazo el Sr. Juan Carlos Peña Sánchez.

**D) REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LAS CONDES**

- **SR. JORGE VERGARA GOMEZ**, en su reemplazo el Sr. Raúl Silva Fuentes.

2.- Actúa como Secretaria ejecutiva la Señora **PAULA NAVARRETE BASCUR**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, o quién la subrogue.

3.- **DERÓGASE**, el Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 6496 de fecha 10 de septiembre de 2018 y el Decreto Alcaldicio Sección 1era. N° 2353 de fecha 07 de abril de 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

